



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00077-00

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00077
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (Pagarés) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía, en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra LUZ JEANETHE VARON ALVAREZ por los siguientes rubros:

- **PAGARÉ No. 057000006003441002**

Por la suma de 673399,6384 UVRS que corresponden a CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (185.173.250.76) por concepto de capital acelerado representado en el pagaré allegado con esta demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada en el párrafo inmediatamente anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por 4279.3531 UVRs, equivalente en pesos a la suma \$1.176.748.08, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas, discriminadas, así:

No. Cuota	Vencimiento	Vr, UVR	Vr. Pesos
1	5/08/2020	3953.3685	\$201.030.56
2	5/09/2020	3910.3408	\$199.072.82
3	5/10/2020	3868.7829	\$197.111.64
4	5/11/2020	3831.4232	\$195.147.03
5	5/12/2020	3821.5394	\$193.178.87
6	5/01/2021	3811.6212	\$1910207.16
TOTAL		23197.0760	\$1.176.748.16

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos, sobre las sumas arriba direccionadas, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por 23197.0760 UVRs, equivalente en pesos en la suma \$6.378794.59, por concepto de intereses de plazo, discriminadas, así:

No. Cuota	Vencimiento	Vr, UVR	Vr. Pesos
1	5/08/2020	731.0662	\$1.087.107.94
2	5/09/2020	723.9467	\$1.075.276.07
3	5/10/2020	716.8147	\$1.063.848.37
4	5/11/2020	709.6702	\$1.053.575.09

5	5/12/2020	702.5128	\$1.050.857.23
6	5/01/2021	695.3425	\$1.048.129.89
TOTAL		4279.3531	\$6.378.794.59

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1631927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

CUARTO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Notifíquesele a los ejecutados el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso entregándole copias de la demanda y sus anexos en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéreseles que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

SEXTO: Reconocer personería a **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA** con cédula de ciudadanía **1.022.364.940** y Tarjeta Profesional No. **305.929** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

SEPTIMO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE,



FERNEY VIDALES REYES

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 27
de fecha 4 de mayo de 2021.

Jado